

123



En real.

SEALLO TERCERO, VII REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS

Vol. : 1346 Sección Civil y Judicial
Nº : 21
Año : 1786

Estigarribia Francisca Javiera- Quejas contra su marido
Lorenzo Pottillo.

Foj. : 4

como mejor quisiera el no habiendo convenido me
pre y otros. Se ha de decir que me amo, fizo mi
Esposa, esta se parado con mi cuerpo escando lo
Ardo el valle de Pirayú mi vec. acausa. Extra
Thina amada, y la madre de mi hijo, con
Thoma Villayra, en una casa y comp. vive como si
fueran ambos casados, en el dho. tpo. de diez y once
años. Esta mujer es casada con Juan el Pota de
villa, quien vive apartado de ella y este en un
amancebado. Todo esto sobre el valle de
vino todo el valle de Pirayú, y animismo de
vino en Juan Jph. de la Cruz, como también el que
de la Cruz, de Juan Jph. de la Cruz, y el que
de Juan Antonio, de los dho. dho. se informó
sobre el amancebado, y en resultado pone de

medio, determinando extramuros, otra de las
 que va sobre. Esta pro- encompa el mismo
 udo, y mandare ami. esposa, vajo e penas gra-
 ves, que viva en mi Compañia, sin iramparar
 en ~~ninguna~~ casa, y teneras propios q poseo
 en ~~este valle~~ ~~de~~ ~~Trujillo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~, e implorando
 la recta ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Atos. pido y suplico ^{me} ^{da} ^{en} ^{mi} ^{pro} ^{por} ^{me} ^{da} ^{en} ^{mi} ^{pro} ^{por} ^{me} ^{da} ^{en} ^{mi} ^{pro} ^{por}
 viva tomar los meritos ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~
 toma de ~~esta~~ ~~echa~~, a ambas ~~maper~~ ~~tades~~ ~~Divi~~ ~~na~~ ~~y~~ ~~humana~~, e igualm^{te} a ambos ~~matrimonios~~.
 de ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

para mimadre Xabala Estroxi bia
 Sebastian Billasboa

Trujillo 19 de Mayo de 1786

Ocurra al Ap^{te} el ~~se~~ ~~oto~~ ~~quier~~
 atendidas las circunstancias q po-
 se presente la suplicante administrat^{on}
 Justicia

Mdo de Portugal

At Juncos 20 de mayo de 1786.

Visto el super^{or} decreto, q concede ~~el~~ ~~mitad~~
 ena ~~escrito~~ ~~al~~ ~~Comisionado~~ ~~del~~ ~~Gob~~ ~~no~~ ~~gr~~
 que se ~~de~~ ~~llamara~~ ~~para~~ ~~q~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~posi~~ ~~ble~~

124

amiripacion reciba sumaria informacion en
tenor de lo perim. to con la xereta de
y fha la rebuelta en virtud de este decre-
to, q. fha de banante despacho

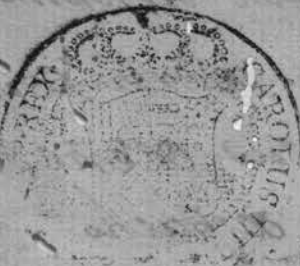
[Signature]
Ante mi:
Manuel Ponce
no Co. de Gov. y Cau

Pinampi veinte, y tres de Mayo de mil setecientos ochenta, y
seis años. Vista la Comiss.^{na} que antecede despachada por el Sr. Al-
fons. P.^o D. Jo. de Bedia, Alc. Ord. de primera Voto
en deposito; la q. de xpto, y fha a Dios nro Señor, y a una Cruz
de buena fe, y Legat. n.º segun mi saber, y entender, para dicho
efecto, llamare a declaracion los sujetos, que combenga; así lo pra-
beo, mando, y firmo con testigos

José Villamayor
H.º Jph.º y de Medina

Juan Montaña Alvarado

En el mismo dia de la fha para dar principio a esta sumaria aten-
cion, hizo comparecer ante mi, y testigos a Juan de Alguacil
en la xereta Juram.^{to} que hizo a Dios nro Señor, y una Señal de
enfama de Dios, sobre cargo prometido de la Verdad de
1.^a se, y fuere preguntado, y siéndole sola preguntado si conoce
Lorenzo Portillo, y si le toca en la general de la fha, y xpto.
Que lo conoce, y que no le toca en grado alguno de presen-
2.^a Se le pregunta si sabe, o tiene noticia de que en sepulcro
y por que causa, diga quanto supiere en el sumario en cargo
Juram.^{to} fho.º y Responde
Que sabe de ciencia cierta, q. el Sr. Portillo vive en la
pura lluzer, motivado de la yntica amistad, q. tiene
en que vive con Juana Alvarado Alvarado



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Enva; p^a el Añ. 1786.

ella, quien tambien vive separado de la nombrada su mujer
por la misma causa, que aquella de su marido, y que esto publi-
co, y notorio, y que esto es quanto sabe en cargo del Taxador, que ha
prestado, y haciendole leído su declaracion, se afirma, y rati-
fica en ella, y es de edad de veinte, y seis años, y firmo con mi
go, y testigos - Jorje Villamayor, Juan de Aguell

no Jph y cío Medina, oño Juan de Venencia Huancas

Incontinentemente hizo comparecer ante mi, a Mariano Briccio Ma-
rtinez, a quien ante testigos le recibí juramento, que hizo a di-
os Dioses, y una señal de Cruz, en cuyo cargo prometió decir Ver-
dad de lo que supiere, y se le preguntare, y siendole

1^a Se le pregunta si conoce a Lorenzo Portillo, y si le toca en las penas
de la Ley? y responde -

Que lo conoce, y que no es su pariente en grado alguno.

2^a Se le pregunta si sabe, o tiene noticia, que el dho Portillo vive separa-
do de su mujer, que tiempo hace, y por q^e causa, diga la verdad, y
responde -

Que sabe cierto, que el dho Portillo vive separado de su propia mujer
Francisca Crispancia, motivado de la amargura, y licitud en q^e

vive muchos años con Juana Villagosa, el Huger de Juan de Proa
marilla, que vive tambien separado de la nombrada su mu-
jer: por causa del dho Portillo, y esta es la Verdad en cargo de mi
juramento, y haciendole leído su declaracion, se afirma, y rati-
fica en ella, y es de edad de treinta, y dos años mas, o menos, y fir-
mo con mi go, y testigos.

Jorje Villamayor

Oño Juan de Venencia
Huancas

Mariano Martin nez

no Jph y cío Medina

En el mismo dia

En real



SELLO TERCERO, VN REAA
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

una p^a el año 1726

ya citados, hire comparecer ante mi a Juan Torre Oque, a quien puse ante
te tarlo para recibir Juramento que hizo a Dios nro, y a una señal de Cruz
comparece a Dios en este cargo prometio lo mismo, q. los antecedentes
y siendole sola preguntado si conoce a Lorenzo Portillo, y si en algun
ente en algun grado, y responde

Que le conoce, y en quanto al parentesco dice no le sabe en ningun grado.
Se preguntado si sabe, o tiene noticia, q. el dho. portillo vive separado de
su muger, quanto tiempo ha, y por que causa? y responde

Que sabe cierto, q. el referido Portillo vive separado de su muger, y
que en quanto a la causa por que, dice, que tiene noticia, que es por
la amargura, y licita que tiene con la muger de Juan de Rosa de
Pizarra, y que la separacion de los primeros, es de muchos años, y que
todo es publico, y notorio.

Se la pregunta, si sabe, o tiene noticia, que algun Juan Celerias, o se-
cundario, se ha juntado con ellas, dice todo lo q. supiere? y responde

Que sabe cierto, que por la misma causa fueron denunciados ante el
Illmo. Sr. Obispo, en el tiempo, que estubo en su Visita en esta Capilla
de Pizarra, y que fueron entregados el nombrado Juan de Rosa
muger al Cuidado del Capn Comandante D. Juan. Se
no sabe mas de lo que el dho. declaro, q. en la dha.

Jurament. y asiendole leydo su declaracion, se firmo
tefica en ella, y de cada de treinta y tres años, y

yo, y testigos, la que certifica

José Villanueva Juan Spina

José Juan Duran

En agenciador, a que en dho....

do se debuelvan al Juzgado de donde dimanó la Orden. Prese-
ntando, al Sr. Alc. de qua por la misma causa esta por mi aludado
el copiado de aquillo, para poblador de la Villa de Pramolinas
y firmá con cartase de qua certifica -

José Villamayor

José Juan de Navarra Villamayor. Ho. 3^{ra} y 2^{da} de Medinas

Assumpcion, y Mayo veinte seis de mil, setecientos
ochenta y seis -

Resultando de la precedente sumaria Infor-
macion Justificado el Voto del pedim^{to} de
Fran. Naviera Erizarrivia, y q. por el a-
dubterio doble de su marido Lorenzo Poi-
tillo con Juana Villaxa Consorte de Juan
Dona Amarilla quien ambas separadas
de la Union matrimonial, en q. se inte-
rera el servicio de Dios: Desde luego pro-
cediendo de buena fe, y à verdad sabida, el
Comision. de Gov. D. Josef Villamayor ha-
rà q. el Contenido Amarilla con su mu-
ger se apronten para caminax de pobla-
doras à la Villa de Pramolinas con la dem.
gente q. à este fin hà citado de orden del
Sr. Alc. D. Juan Josef Chaveserria à qui-
en se le hará presente por el Actuario este
Expediente, para q. se contra esta determina-
cion, de q. se sacará copia para la intelligen-
cia del Comis., y su execucion, à quien se le
previene, amonente al Dho. Poitillo viva en
Union matrimonial con su mujer; bajo el

(126)

apercebim. q. de lo contrario se procederá con-
tra él con el rigor q. previen en las Leyes.
Hto: archivero este expediente, cuyas costas de-
berá pagar Lorenzo Sorullo, tarador q. sea
por el tarador de ellas

[Signature]

[Signature]

Manuel Penter
Pro. p. de Gov. y C. de

A la fha se librò el testimonio preveni-
do en el auto de arriba p. el Comis. D. Josef
Villamayor; de ello doy fe
[Signature]

A la fha puse presente al Sr. D. de primer voto
D. Juan Josef Echeverria el tenor del auto q.
antecede; de q. quedò inteligenciado; de ello doy fe
[Signature]

El Tarador General en cumplimiento
nado por su oficio base la carta q.
forma siguiente
Limeriam. al S. Gov. y C. de Gov. y C. de
Sorullal por una fincion a...
Escrivans. un pera...
Al S. Alf. N. y Al. de P. con en se...
Pcedora por su fincion...

